

Safety on European Water Areas

Bandera Europea de Seguridad “BS”



GUÍA BÁSICA

**INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
DEL ÁREA DE BAÑO DESIGNADA
“Bandera Europea de Seguridad”**



ÍNDICE

1. Introducción y antecedentes	3
1.1. Sistema de evaluación de riesgos	
1.2. Bandera Europea de Seguridad (BS)	
1.3. Muertes por ahogamiento, un problema mundial	
2. Alcance	8
3. Objetivos	9
4. Deber de diligencia	10
5. Gestión de la seguridad en las zonas de baño	11
5.1. Propósito de la evaluación de riesgos	
6. Conciencia educativa	13
6.1. Actividades complementarias	
7. Procedimiento de solicitud	16
7.1. Objeto de la solicitud	
7.2. Identificación de la organización y alcance	
7.3. Metodología	
7.4. Plan de trabajo	
7.5. Periodo de solicitud	
7.6. Periodo de validez	
8. Garantías	22
8.1. Competencia de los inspectores	
8.2. Compromiso de confidencialidad	
9. Presupuesto	22
10. Facturación y forma de pago	23
11. Contacto	24



1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Actualmente, en toda Europa, son muchos los municipios que solicitan la Bandera Azul para demostrar que su playa ha alcanzado los estándares aprobados de acuerdo con los criterios establecidos por la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) - Campaña de la Bandera Azul. Sin embargo, estos criterios involucran principalmente problemas ambientales y no incluyen aspectos de seguridad a un nivel suficiente.

No es una idea nueva preparar y objetivar el estándar para la seguridad en los espacios acuáticos. Ya en 1910, se fundó la Federación Internacional de *Sauvetage aquatique* (FIS), que inició este trabajo para playas y otras zonas de baño en los años ochenta del siglo pasado. Dimitar Venov (Bulgaria) y Klaus Wilkens (Alemania) elaboraron un borrador para planificar el servicio de rescate, incluyendo la cantidad de socorristas y equipos necesarios.



International
Life Saving Federation
of Europe

Ayúdanos a
tener más **seguridad**
en las playas y otras zonas de baño
de **Europa**
y reducir el número de ahogamientos



1.1. Sistema de evaluación de riesgos

La Comisión de Rescate de la **Federación Europea de Salvamento y Socorrismo (ILSE)** ha desarrollado un enfoque estratégico para las evaluaciones de riesgos, que contribuirá significativamente a la seguridad de las zonas de baño europeas. Este modelo ha sido desarrollado específicamente para inspectores de seguridad acreditados por la Federación Europea de Salvamento que realizarán las evaluaciones en las áreas de baño designadas dentro de la región europea.

Los inspectores de seguridad acreditados están activos en las asociaciones miembro de la Federación Europea de Salvamento en **23 países de Europa**: Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Alemania, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Macedonia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Serbia, España, Suecia, Suiza y Turquía.

Un programa de Evaluación de Riesgos implementado adecuadamente ayudará en gran medida a **prevenir muertes por ahogamiento y lesiones relacionadas con el baño**. Dicho programa fijará el número necesario de socorristas y equipamiento, ayudará a la gestión eficaz de las playas y, por lo tanto, será beneficioso para los coordinadores de playas, socorristas y autoridades locales/operadores de playa en general.

El sistema de evaluación de riesgos se divide en ocho secciones, que cubren las siguientes áreas:

1. **El área supervisada:** extensión y descripción del área supervisada.
2. **Uso del área y actividades:** incluye cualquier área que deba ser zonificada.
3. **Acceso a los servicios de emergencia:** facilidad de acceso para servicios de emergencia.
4. **Equipo público de rescate:** cualquier equipo de rescate disponible para uso de los usuarios.
5. **Señalización:** disponibilidad de señalización adecuada.
6. **Panel de información de seguridad:** disponibilidad y ubicación de la información de seguridad.
7. **Riesgos y peligros:** Identificar, clasificar, eliminar o minimizar.
8. **Provisión de socorristas:** Dónde son necesarios, provisión adecuada, equipo, instalaciones y ubicación.

Todos los Inspectores de seguridad deben haber realizado con éxito los cursos de capacitación y evaluación realizados y aprobados por la Federación Europea de Salvamento.

1.2. Bandera Europea de Seguridad (BS)

La Bandera Europea de Seguridad determina la garantía de que los espacios acuáticos que la ostentan están dotados de unas **condiciones mínimas de seguridad** en relación a las propias instalaciones, los planes de emergencia, el servicio de salvamento, socorristas, vehículos de evacuación y paneles informativos, entre otros parámetros.

Las elevadas cifras de ahogamientos que se producen anualmente en España en espacios acuáticos, especialmente en zonas sin vigilancia, hacen plantearse a la **Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (RFESS)** la **prioridad** de establecer unos cauces que **minimicen al máximo este grave problema**.

Además, **no existe** en la actualidad una **señalización exclusiva en los espacios acuáticos que garantice la seguridad en los mismos**. Por tanto la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo propone la implantación de la **BANDERA EUROPEA DE SEGURIDAD**.

Esta idea, que nace en el seno de la **Federación Europea de Salvamento**, confiere este **reconocimiento** a los espacios acuáticos que previamente han sido evaluados por Inspectores de Prevención de Riesgos en espacios acuáticos y que reúnen los requisitos que se establecen en sus estándares.

Son muchos ya los países europeos que usan este distintivo, minimizando el riesgo a los turistas que año tras año visitan sus costas.





1.3. Muertes por ahogamiento, un problema mundial

El aspecto de la **seguridad en los espacios acuáticos** está tomando cada vez más **relevancia** debido a la cifra tan alarmante de muertes por ahogamiento que se producen en todo el mundo y que no somos capaces de minimizar. Según los datos ofrecidos por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), más de **372.000** personas pierden la vida por ahogamiento **cada año**; si nos situamos en **Europa**, el dato es de **35.000 – 40.000** muertes por año; y en **España**, según el Informe Nacional de Ahogamientos que elabora la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (RFESS), supera las **400** víctimas mortales al año, sin contar los movimientos migratorios.

En 1993, la Real Asociación por la Prevención de Accidentes (RoSPA) y la Real Asociación de Salvamento de Reino Unido (RLSS UK) publicaron pautas operativas para la evaluación de la seguridad en las playas británicas, que desde entonces se ha reconocido ampliamente como una guía autorizada.

Las organizaciones miembros de la Federación Europea de Salvamento hemos trabajado para mejorar las prácticas generales de seguridad, y las organizaciones deportivas nos hemos sumado al esfuerzo por lograr mejores prácticas de seguridad dentro de la disciplina deportiva. Las conclusiones de este trabajo reflejan, entre otras, las siguientes necesidades de seguridad en las playas y espacios acuáticos:

- Introducción de una **bandera reconocida internacionalmente** que informe a las personas sobre zonas seguras de baño.
- Más **información** sobre los peligros locales y aquellas áreas que disponen del distintivo de seguridad: disponibles tanto en las playas como en el resto de áreas acuáticas, y en las oficinas de turismo.
- **Zonificación** cuidadosa en playas y áreas de baño que separan a los bañistas de otras áreas de deportes acuáticos.
- Información sobre las horas en las que está activo el servicio de **vigilancia**.
- **Implicación** por parte de las **Entidades Públicas** para crear espacios seguros.



1.3.1. Causas de ahogamiento

Las estrategias de prevención deben tener en cuenta que las causas y las ubicaciones de los ahogamientos pueden variar según la época del año. Aunque los datos de ahogamiento a menudo proporcionan información sobre la actividad que condujo a la tragedia, no es raro que un individuo sea encontrado en una playa, sin testigos capaces de explicar la causa del ahogamiento. Estas víctimas pueden haber caído sin ser vistas o haber entrado deliberadamente en el agua.

El **número de ahogamientos** no es el único **índice de peligro potencial** de las áreas acuáticas. El número de **rescates** registrados es igualmente importante para proporcionar una evaluación realista del riesgo.

La **responsabilidad de las autoridades** de playas e instalaciones acuáticas de minimizar los riesgos o lesiones / ahogamiento en las zonas de agua no se satisface simplemente instalando equipos de rescate a lo largo de una playa en ausencia de otras medidas, ni prohibiendo el acceso al agua, lo cual es claramente un enfoque inaceptable. Se requiere una estrategia integral que considere cada eslabón de la cadena de ahogamiento.

La muerte por **ahogamiento** accidental generalmente se puede explicar a través de uno o varios de los siguientes factores:

- **Ignorancia**, desprecio o juicio erróneo del peligro.
- **Falta de información** o desconocimiento de los riesgos.
- **Falta de supervisión.**
- **Incapacidad** de la víctima para hacer frente (o ser rescatada) ante un peligro.

Aunque cada uno de los factores anteriores puede ser contributivo a producir un accidente mortal, la causa principal de los ahogamientos es sin duda el primer punto, ya que pocos se convertirían en víctimas sí, a sabiendas, entran en una situación potencialmente letal, algo que no es únicamente **problema del usuario** sino de la **administración competente**.

Los **accesos sin información** correcta o sin indicar restricciones al peligro pueden resultar un factor fatal para los usuarios que van a disfrutar de esas áreas de baño. Los avisos de advertencia pueden disuadir a las posibles víctimas y las barreras o contenciones adecuadas y bien mantenidas ayudarán a prevenir los accesos prohibidos.

La **supervisión** incluye la provista por los padres / madres / tutores o adultos responsables, así como por profesionales como los socorristas.



La **incapacidad para hacer frente a dificultades** en el agua, a menudo, puede dar como resultado la muerte por ahogamiento, ya sea por una entrada voluntaria o accidental al agua. Incluso aquellos que se creen buenos nadadores pueden encontrar su capacidad muy afectada por las corrientes. Asimismo, los obstáculos bajo el agua pueden afectar significativamente la capacidad de alguien para hacer frente a los riesgos en aguas abiertas o espacios acuáticos naturales interiores.

1.3.2. Medidas correctivas

Las medidas correctivas apropiadas para abordar los factores causales en el ahogamiento son:

- **Educación e información** a los usuarios.
- Prohibición del acceso a las instalaciones acuáticas y/o provisión de **advertencias** en las zonas abiertas.
- Adquisición de **habilidades de rescate** y supervivencia por parte de la población.
- **Supervisión y provisión de equipos** de rescate en las áreas de baño.

Juntas, estas medidas constituyen una estrategia de prevención de ahogamientos y una ayuda a controlar el riesgo existente en las áreas acuáticas. Es probable que sean más efectivas cuando se establezca una jerarquía de medidas de prevención dirigidas a puntos específicos en la secuencia de eventos que pueden conducir al ahogamiento.

El empleo de un enfoque estratégico exige una comprensión profunda de los principios de **evaluación de riesgos** por parte de los técnicos para ayudarles a aplicar las medidas de control más apropiadas.

2. ALCANCE

La Bandera Europea de Seguridad puede aplicarse a todas las **áreas de la costa**, generalmente aquellas que son accesibles al público, **instalaciones acuáticas** como parques acuáticos o piscinas. Se excluyen aquellas zonas de costa exclusivamente para uso comercial.

Los aspectos que se considerarán en la **evaluación** se refieren a la **seguridad del público / usuarios**. Si bien muchos de los principios generales de seguridad descritos también pueden ser relevantes para la **protección de los socorristas y el personal** que trabaja en el agua o cerca de ella.

Es importante definir y marcar claramente el área o las áreas de baño que se están evaluando dentro de un mismo contexto. La evaluación se referirá únicamente a criterios de seguridad y no directrices o problemas relacionados con la contaminación del agua.



3. OBJETIVO

El objetivo de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo es conseguir **espacios acuáticos seguros** y una **concienciación social** en materia de seguridad acuática para que los usuarios puedan disfrutar de dichos entornos y conocer las nociones básicas de actuación en caso de presenciar cualquier incidente.

Los recursos generados por la gestión de riesgos realizada en los espacios acuáticos serán destinados al **proyecto global** en el que la entidad trabaja desde 2015 en relación a la realización de **estadísticas** de ahogamientos, accidentes y rescates en el medio acuático, **concienciación y educación social**, **regulación normativa** de los espacios acuáticos, **señalización**, **accesibilidad** o **igualdad**, entre otras.

El **propósito** de la implantación de la Bandera Europea de Seguridad es el conjunto de acciones destinadas a la **realización**, en la zona establecida, **de cuantas actividades sean necesarias**, no sólo de **prestación de servicios**, sino **educativas, preventivas, de normativa, regulación** o **señalización**, etc., para que el espacio acuático sea seguro para los usuarios que lo disfrutan. Para ello, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo realizará un proyecto global, con los solicitantes del Informe de evaluación de riesgos del área de baño designada, para desarrollar este **espacio de seguridad**, tanto para quienes lo utilizan como quienes velan por su seguridad.

Este proyecto global, que se realizará de forma conjunta, deberá ser determinado previo al otorgamiento de la Bandera Europea de Seguridad. La puesta en marcha de dicho proyecto conjunto podrá suponer hasta un **30% de bonificación respecto al coste global** de la realización de los informes de riesgos.

Deberá desarrollarse durante los **cuatro años del periodo de validez** de la BS; y supondrá una oportunidad para incrementar la seguridad de la zona, minimizar los riesgos existentes y crear una cultura de salvamento en la población del municipio que contribuya a disminuir los accidentes en ese entorno acuático.

Asimismo, se realizará, por parte de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, un **mapa que se publicará en la web federativa**, tanto **de los municipios** que están **trabajando en la mejora de la seguridad acuática** para beneficio de los usuarios como **de resto de los espacios acuáticos seguros (playas marítimas y fluviales, lagos, parques acuáticos, piscinas, etc.)**, poniendo en valor el trabajo que se realiza en pro de la vida y de la seguridad de las personas.

Los **objetivos específicos** del sistema de evaluación de riesgos son:

- Conocer el concepto de evaluación de riesgos en su contexto operativo y legal.
- Proporcionar una estrategia y pautas para la gestión de riesgos.
- Establecer sistemas y estándares que sean prácticos y consistentes en toda Europa.
- Establecer un conjunto de conocimientos ampliamente aceptado sobre las disposiciones de seguridad de la playa o de los diferentes espacios acuáticos, que proporcionará la base para futuras discusiones y distinciones.
- Minimizar los riesgos en las áreas de baño.
- Disminuir la siniestralidad y el número de ahogamientos en espacios acuáticos.
- Aumentar la seguridad en los espacios acuáticos.



4. DEBER DE DILIGENCIA

La irresponsabilidad y la negligencia surgen del incumplimiento de un deber, conocido como "deber de diligencia". En el caso que nos ocupa el "deber de diligencia" sería aplicable a la entidad titular del área de baño objeto de inspección, pudiendo equiparar dicho deber de diligencia al que desempeña el cargo de administrador. Partiendo de la anterior analogía y remitiéndonos a la definición de la RAE el deber de diligencia sería la "obligación de desempeñar el cargo de administrador con atención, prudencia y cuidado, de manera informada y con la dedicación adecuada atendiendo a las circunstancias imperantes".



En el caso de la gestión de un área de baño, ese deber de diligencia se traduciría en tener un cuidado razonable. Es cierto que evitar completamente todos los riesgos es imposible y que, atendiendo a las circunstancias, un cierto nivel de riesgo puede llegar a ser aceptable. En el caso de la gestión segura de una playa, la responsabilidad de tomar las precauciones adecuadas recae en la entidad titular de la misma que, como norma general, delegará en la figura de un técnico, coordinador o persona responsable de la gestión de la misma. Reviste especial importancia el estándar de seguridad que implante esta persona responsable.

Aparte de lo anterior es esencial obtener un seguro de responsabilidad civil y se deben tomar todas las medidas razonables para evitar cualquier riesgo razonablemente previsible.

5. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE BAÑO

Los responsables de los espacios acuáticos no pueden resolver todos sus problemas de seguridad simplemente introduciendo medidas técnicas después de que se haya producido un accidente. Este enfoque reactivo no aborda la raíz del problema de la cadena de causalidad del accidente y no identificará las debilidades subyacentes en el sistema de gestión de seguridad del espacio acuático. Si no se corrige mediante evaluaciones de riesgo y sus consecuentes medidas preventivas, tales debilidades pueden conducir fácilmente a más accidentes, cuyo riesgo no podrá ser nunca identificado ni corregido.

Es una percepción errónea común que si no hay un registro de accidentes en una playa o instalación acuática indica que la playa o la instalación son seguras. Esta visión es peligrosa ya que **todo espacio acuático presenta cierto grado de riesgo**. Por lo tanto, los responsables deben desarrollar un enfoque proactivo para gestionar los riesgos, estableciendo la política, la organización y los procedimientos para garantizar la seguridad antes de considerar problemas específicos y sus posibles soluciones.

El punto de partida es establecer un sistema planificado para la gestión de la seguridad, que radica en desarrollar un **enfoque eficaz para la evaluación de riesgos**, prestando particular atención a la seguridad de los usuarios.

5.1. Propósito de la evaluación de riesgos

Los propósitos de una evaluación de riesgos son los siguientes:

- Analizar los posibles problemas de seguridad.
- Comprobar si las medidas de control existentes (incluidos los planes de emergencia) son adecuadas.
- Determinar qué medidas son necesarias para reducir los riesgos a un nivel razonable.
- Priorizar los riesgos inaceptables identificados por la evaluación y determinar acciones adicionales.



El **riesgo** en términos de seguridad se define como la **probabilidad** de que **un peligro** (fuente de daño potencial) dé lugar a un evento no planificado (accidente) con un **resultado perjudicial** (consecuencia). Por lo tanto, para evaluar el riesgo es necesario identificar los peligros, estimar el riesgo de cada uno de ellos (es decir, la probabilidad de que ocurra un daño con la gravedad de la consecuencia) y luego decidir si el riesgo es tolerable o no, con la finalidad de tomar las medidas adecuadas.

Una forma de abordar esto es usar un estimador de riesgo simple (figura 1) y un plan de control basado en el nivel de riesgo (figura 2).

Probabilidad	Severidad del resultado		
	Poco dañino	Perjudicial	Muy dañino
Muy improbable	Trivial	Tolerable	Moderado
Improbable	Tolerable	Moderado	Substancial
Probable	Moderado	Substancial	Intolerable

Figura 1. Estimador de riesgo

Nivel de riesgo	Acción y escala de tiempo
Trivial	No se requiere ninguna acción.
Tolerable	No se requieren controles adicionales. Se puede considerar una solución o mejora más rentable que no suponga un gasto adicional.
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, pero los gastos o la prevención se deben medir y limitar cuidadosamente. Las medidas de reducción de riesgos deben implementarse dentro de un período de tiempo definido. Cuando el riesgo moderado se asocia con consecuencias extremadamente dañinas, es necesario realizar una evaluación adicional para establecer con mayor precisión la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejorar las medidas de control.
Substancial	La actividad no debe iniciarse hasta que se haya reducido el riesgo. Es posible que se deban asignar recursos considerables para reducir el riesgo. Cuando el riesgo implica una actividad que está en progreso, se deben tomar medidas urgentes.
Intolerable	La actividad no debe iniciarse ni continuarse hasta que se haya reducido el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo incluso con recursos ilimitados, la actividad debe permanecer prohibida.

Figura 2. Control basado en el nivel de riesgo



Esto ayuda a calificar la probabilidad de que ocurra un accidente contra la gravedad del daño que podría hacerse si ocurriera. Por lo tanto, si un accidente es poco probable y solo podría causar un daño leve, entonces el riesgo se consideraría trivial. Sin embargo, si la posibilidad de un accidente es alta y el resultado potencialmente dañino (por ejemplo, muerte por ahogamiento), entonces el riesgo sería intolerable y se tendrían que tomar medidas inmediatas para reducir el riesgo a un nivel tolerable.

La evaluación de riesgos solo tiene valor si genera un inventario para la acción de medidas de prevención. No debe considerarse como un fin en sí mismo o un ejercicio burocrático de rellenar formularios. Debe ser realizado por personas competentes con un conocimiento práctico de las actividades que se evalúan.

Dado que los problemas de seguridad en el agua a menudo involucran a varias partes diferentes, es importante que cada uno de ellos tenga la oportunidad de contribuir al proceso de evaluación de riesgos. Las preguntas clave en cualquier evaluación de riesgos son:

- ¿Quién está expuesto? ¿Con qué frecuencia?
- ¿Qué posibilidades hay de que ocurra un accidente?
- ¿Qué gravedad podrían entrañar las consecuencias?
- ¿Qué controles existen?
- ¿Se requieren más controles?

6. CONCIENCIA EDUCATIVA

La primera parte de la cadena de **ahogamiento** es la **falta de conocimiento** o la **ignorancia del riesgo** existente en los espacios acuáticos. El **método más efectivo** para romper esta cadena de ahogamiento y abordar la causa fundamental de ahogamiento es a través de la **educación**. De esta manera se pueden cambiar las percepciones que las personas tienen sobre los peligros en el agua para que puedan afrontarlos al aumentar su conciencia del riesgo. Esto podría realizarse con talleres grupales en centros educativos o en las propias áreas acuáticas, actividades de prevención, uso de material de rescate, disponer de hojas informativas en los paneles de información o carteles sobre las normas de uso, etc.

Involucrar a la población y alentarla a pensar en los espacios acuáticos como un recurso recreativo siendo conscientes de los riesgos que entraña el medio acuático y cómo ponerles solución generará una **cultura del salvamento** y reducirá el número de muertes por ahogamiento. Estas actividades serán mutuamente beneficiosas para la sociedad y para evitar riesgos en las áreas evaluadas.



El programa educativo debe estar enfocado a **promover la seguridad** en el agua a una **edad temprana** a través de una serie de mensajes de prevención de accidentes en los espacios acuáticos. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (RESS) puede proporcionar folletos basados en esta estrategia.

La educación de **adultos** debe enfatizar los peligros inherentes al consumo de alcohol y drogas. La educación también debe extenderse a los adultos responsables cuyo objetivo es fomentar una mayor conciencia de la seguridad en general, así como de saber actuar en caso de presenciar una situación de emergencia.

El área final de educación, que hasta ahora no se ha abordado, se relaciona con el uso de equipos públicos de rescate. Si se espera que las personas reaccionen ante una emergencia utilizando un equipo de rescate público, en el caso en el que exista, entonces el equipo debe ser estandarizado y el público capacitado para usarlo. Los centros educativos son el lugar apropiado para comenzar el proceso de aprendizaje junto con campañas públicas de prevención, educación y sensibilización, como la iniciada en el año 2016 por la **Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo**, **#StopAhogados**.



No es realista esperar que alguien lea y comprenda un conjunto de instrucciones, sobre cómo actuar con un material de rescate, mientras alguien claramente necesita ayuda y posiblemente se esté ahogando.

Las oficinas de turismo, los puestos de socorrismo, alojamientos y/o hoteles también pueden ser un buen lugar donde distribuir o disponer de folletos / flyers sobre seguridad en el agua o incorporar información sobre medidas de seguridad. Al igual que con los paneles de información, dichos folletos, deben priorizar los mensajes de seguridad y, preferiblemente, relacionarse directamente con la ubicación y tipo de instalación o espacio en cuestión.

En definitiva, la **Bandera Europea de Seguridad** también representa aquellas medidas de **prevención** que se realicen para disminuir la siniestralidad y el número de ahogamientos en los espacios acuáticos, así como aquellas otras destinadas a aumentar la seguridad y la concienciación en la población sobre los riesgos de las zonas de baño.



Para la Federación Europea de Salvamento y la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo es prioritario apostar por la **educación y la creación de una cultura de salvamento**; es por ello que las entidades que se sumen al proyecto global planteado por la entidad federativa, podrán acogerse a una bonificación de hasta un 30% sobre el coste global de la realización de los informes de riesgos siempre y cuando complementen la solicitud con un proyecto de desarrollo de actividades de prevención y educación.

6.1. Actividades complementarias

La colaboración con la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo en el desarrollo de un programa anual de prevención para el municipio podrá incluir también actividades complementarias que garanticen un mayor éxito en la seguridad de los espacios acuáticos. Algunas de las actividades podrían ser las siguientes:

Difundir en el sitio web y redes sociales la campaña de prevención de accidentes en espacios acuáticos #StopAhogados.

Realización de talleres de prevención de accidentes en el medio acuático, en el marco de la campaña #StopAhogados, durante la época estival en alguna de las playas que hayan obtenido el distintivo de Bandera Europea de Seguridad.

Realización, en los centros educativos de la localidad, de talleres de prevención de accidentes en espacios acuáticos, primeros auxilios y RCP.

Realización de talleres de primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, primera actuación, prevención y protocolos de actuación ante accidentes en el agua.

Realizar y promover campañas para toda la sociedad, dirigidas a conocer los riesgos de los espacios acuáticos, centrándose en la tercera edad y personas adultas.

Inclusión en la publicidad turística información sobre medidas de prevención y mapa indicando las zonas seguras de baño.

Instalación de espacios cardioprottegidos #Dapulsoalavida en las instalaciones municipales, ayuntamiento, colegios, centros cívicos y formación en esta materia a trabajadores municipales y de otros ámbitos o colectivos.

Espacio cardioprottegido





7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

7.1. Objeto de la solicitud

La solicitud tiene por objeto definir a la entidad, aportar los datos de las áreas de baño a evaluar y los servicios requeridos (ver Anexo I). Las condiciones técnicas, organizativas y económicas se presentarán por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, junto con el contrato (ver Anexo II) para el desarrollo de los trabajos de:

INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL ÁREA DE BAÑO DESIGNADA "Bandera Europea de Seguridad"

Su finalidad es obtener, por parte del Área de Baño designada (playas, centros acuáticos, ríos, lagos, etc.), la Bandera Europea de Seguridad "BS".

Las actuaciones de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, están basadas en principios de independencia, imparcialidad y rigor técnico, estando nuestros inspectores reconocidos y acreditados por la:



International Life Saving Federation of Europe (ILSE)

7.2. Identificación de la organización y alcance

DATOS DEL SOLICITANTE / ENTIDAD	
Entidad	
Dirección	
Actividad	
CIF	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona de contacto	
Responsable	

DATOS DEL ÁREA DE BAÑO DESIGNADA	
Nombre y dirección	
Longitud	
Número de accesos (principales y secundarios)	
Mapa/plano (delimitando área)	

SOLICITUD DE SERVICIOS		
Tipo de servicio solicitado	INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL ÁREA DE BAÑO DESIGNADA "Bandera Europea de Seguridad"	Reconocimiento ILSE de playa protegida, designación ILSE Bandera de Seguridad Europea.
Servicio de prevención existente	Salvamento y Socorrismo	
Fecha estimada inicio servicio solicitado		

7.3. Metodología

La metodología básica vendrá determinada por los procedimientos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo acreditados por la **Federación Europea de Salvamento (ILSE)**, para la realización del **INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL ÁREA DE BAÑO DESIGNADA**, regulando el reconocimiento y la posterior obtención de la Bandera Europea de Seguridad, "BS" Europea, considerando, cuando proceda, que la playa o la instalación acuática cumple con las condiciones mínimas de seguridad para el baño, consistentes en:

- a) Determinación de la idoneidad de las evaluaciones de los riesgos iniciales o periódicas realizadas, análisis de sus resultados y verificación de los mismos.



- b) Comprobación de los diferentes tipos de medidas a adoptar, para garantizar la seguridad, que se deben realizar como consecuencia de la evaluación de los riesgos para eliminar, controlar o reducir dichos riesgos, así como de la planificación de estas medidas.
- c) Determinación de la adecuación entre los procedimientos y medios materiales y humanos requeridos para adoptar las medidas de seguridad necesarias y los recursos propios o concertados de que disponga la entidad solicitante.
- d) Todo ello, teniendo en cuenta la información de las personas involucradas, y la integración de la seguridad en la entidad solicitante.

7.4. Plan de trabajo

Para realizar el plan de trabajo la organización pondrá a disposición de los inspectores de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, los medios técnicos y el personal auxiliar, la atención necesaria y la documentación oportuna para el correcto desarrollo de las actividades de evaluación de riesgos.

Asimismo, la organización facilitará a los inspectores de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo el acceso a las diferentes localizaciones donde se desarrollen las actividades objeto de la evaluación de riesgos, gestionando, en caso de ser necesarios, los permisos para la realización de medidas en instalaciones de terceras partes.

Desglose anual del plan de trabajo durante la realización del proyecto de evaluación de riesgos del área de baño designada:

INSPECCIÓN INICIAL AÑO 0

FASE 1. Preparación de la inspección

- Solicitud, recepción y análisis de la documentación.
- Preparación del programa y coordinación de visitas.

FASE 2. Realización

- Reunión inicial con el solicitante.
- Inspección previa del espacio acuático, recogida de datos y evaluación.

FASE 3. Elaboración de informe y lista de recomendaciones

- Elaboración del informe de evaluación de riesgos y de las propuestas de mejora por parte de los Inspectores Europeos nombrados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- Revisión del informe por el tutor o coordinador nombrado por la Federación Europea de Salvamento.

FASE 4. Corrección de deficiencias

- Realización del seguimiento, posibles subsanaciones y mejoras realizadas para la concesión de la Bandera Europea de Seguridad.

FASE 5. Inspecciones de seguimiento

- Inspección para la concesión de la Bandera Europea de Seguridad.
- Inspecciones de control durante el periodo de utilización del espacio acuático.
- Informe final de incidencias planteadas y del seguimiento realizado al informe de evaluación de riesgos.



INSPECCIÓN DE CONTROL 1 - AL AÑO DE LA CONCESIÓN

FASE 1. Preparación de la inspección de control

- Solicitud, recepción y análisis de la documentación.
- Preparación del programa y coordinación de visitas.

FASE 2. Realización

- Reunión con el solicitante.
- Inspecciones de control previas a la apertura del espacio acuático, recogida de datos y evaluación.

FASE 3. Elaboración de informe y lista de recomendaciones

- Elaboración del informe de riesgos y de propuestas de mejora por parte de los Inspectores Europeos nombrados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- Revisión del informe por el tutor o coordinador nombrado por la Federación Europea de Salvamento.

FASE 4. Inspecciones de seguimiento

- Inspecciones de control durante el periodo de utilización del espacio acuático.
- Informe final de incidencias planteadas y del seguimiento realizado al informe de evaluación de riesgos.

INSPECCIÓN DE CONTROL 2 - A LOS 2 AÑOS DE LA CONCESIÓN

FASE 1. Preparación de la inspección de control

- Solicitud, recepción y análisis de la documentación.
- Preparación del programa y coordinación de visitas.

FASE 2. Realización

- Reunión con el solicitante.
- Inspecciones de control previas a la apertura del espacio acuático, recogida de datos y evaluación.

FASE 3. Elaboración de informe y lista de recomendaciones

- Elaboración del informe de riesgos y de propuestas de mejora por parte de los Inspectores Europeos nombrados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- Revisión del informe por el tutor o coordinador nombrado por la Federación Europea de Salvamento.

FASE 4. Inspecciones de seguimiento

- Inspecciones de control durante el periodo de utilización del espacio acuático.
- Informe final de incidencias planteadas y del seguimiento realizado al informe de evaluación de riesgos.



INSPECCIÓN DE CONTROL 3 - A LOS 3 AÑOS DE LA CONCESIÓN

FASE 1. Preparación de la inspección de control

- Solicitud, recepción y análisis de la documentación.
- Preparación del programa y coordinación de visitas.

FASE 2. Realización

- Reunión con el solicitante.
- Inspecciones de control previas a la apertura del espacio acuático, recogida de datos y evaluación.

FASE 3. Elaboración de informe y lista de recomendaciones

- Elaboración del informe de riesgos y de propuestas de mejora por parte de los Inspectores Europeos nombrados por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- Revisión del informe por el tutor o coordinador nombrado por la Federación Europea de Salvamento.

FASE 4. Inspecciones de seguimiento

- Inspecciones de control durante el periodo de utilización del espacio acuático.
- Informe final de incidencias planteadas y del seguimiento realizado al informe de evaluación de riesgos.

Se seguirá el siguiente esquema (figura 3) para el plan de trabajo, pudiendo existir variaciones en función de la complejidad del área de evaluación designada.

7.4.1. Plazo de ejecución

El inicio de las labores de evaluación de riesgos del área de baño designada se realizará por riguroso orden de solicitud en una fecha no posterior a 40 días, desde la apertura del espacio acuático natural (playa: comienzo del servicio de socorrismo; pantano o embalse, etc.) o de la apertura de la instalación acuática de verano, y una vez recibida la solicitud y el pago correspondiente al 30% en concepto de aceptación del trabajo y provisión de fondos. De ser una instalación acuática cubierta u otro espacio no sujeto a temporalidad podrá realizarse, a petición del interesado, en cualquier momento, estando sujeta a las limitaciones de las labores de evaluación comentadas anteriormente.

Después de cada examen y evaluación, se le entregará a la entidad que solicita la inspección de riesgos un informe del resultado, dentro de las 6 semanas posteriores a la fecha de la evaluación, que confirme el resultado de la evaluación de riesgos.

El periodo aproximado de elaboración del informe final para la obtención de la Bandera Europea de Seguridad, serán tres meses desde la aceptación del presupuesto. En caso de que no hubiera que corregir deficiencias el plazo podría ser menor.

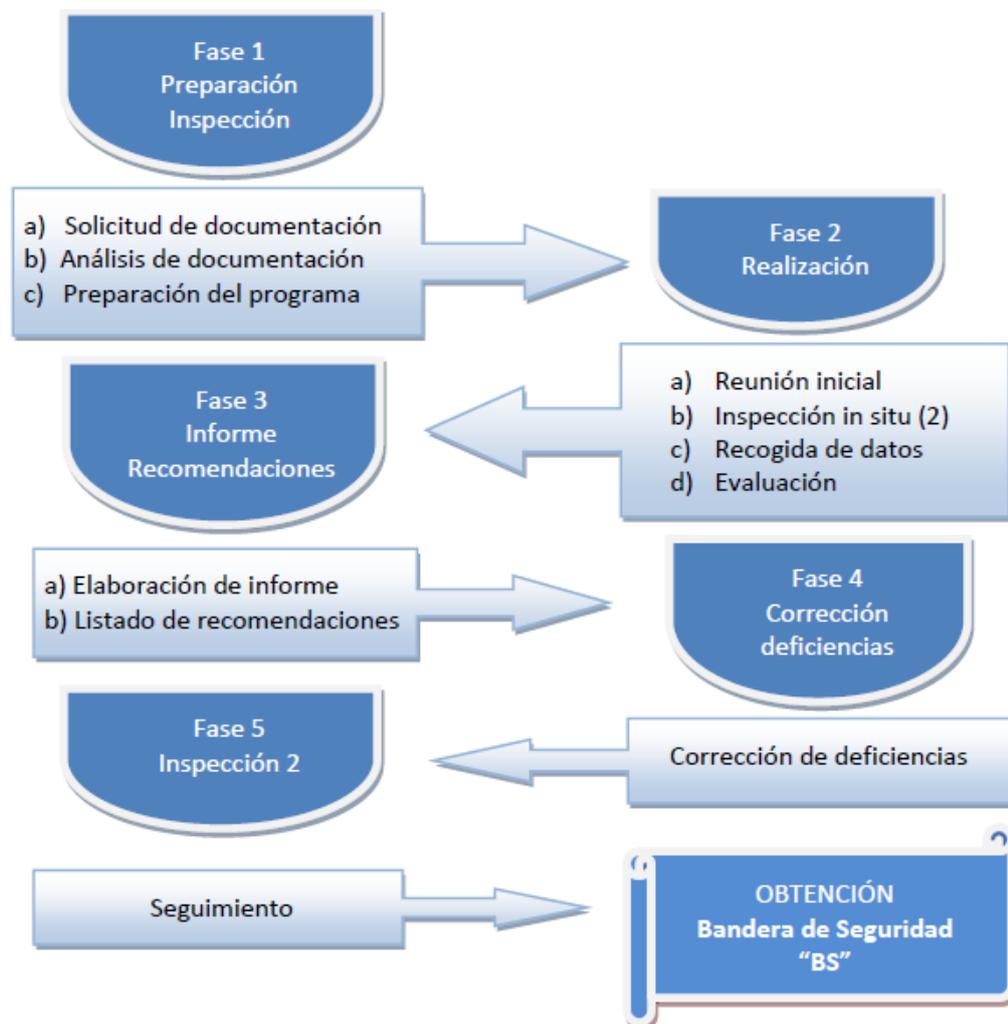


Figura 3. Fases de trabajo hasta la obtención de la Bandera Europea de Seguridad

7.5. Periodo de solicitud

La solicitud deberá realizarla la entidad contratante y enviarla a la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo con al menos tres meses de antelación al comienzo del servicio de socorrismo.

7.6. Periodo de validez

El periodo de validez de la Bandera Europea de Seguridad será de 4 años, Cada año, desde la concesión, se realizará un control de seguimiento, recogida de datos y evaluación para analizar si existen riesgos que deben ser minimizados. Asimismo, se certificará, en el periodo de los 12 meses posteriores a la inspección inicial, que el área de baño designada continúa cumpliendo con los requisitos de la evaluación de riesgos de la Federación Europea de Salvamento, según lo aprobado o recomendado por el inspector de seguridad. En caso de no superar las inspecciones realizadas con posterioridad a la concesión de la Bandera Europea de Seguridad, esta será retirada hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.



8. GARANTÍAS

Seguridad. Líneas básicas de prevención de riesgos

Los inspectores de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo estarán en todo momento sometidos al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de aplicación y las normativas que lo desarrollen. Además serán de aplicación las indicaciones dispuestas en el Protocolo Vigente de la Federación Europea de Salvamento.

Asimismo, se respetarán en todo momento las normas y procedimientos internos implantados en las instalaciones de la entidad contratante, los cuales deberán ser comunicados a los inspectores de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo con la antelación suficiente a la realización de los trabajos de inspección.

8.1. Competencia de los inspectores

La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo cuenta con inspectores con capacidad operativa en todo el territorio nacional. Esto permite prestar sus servicios en relación a trabajos de cualquier dimensión, pudiendo concentrar sus medios técnicos y humanos en cualquier zona de actuación.

La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo dispone de inspectores cualificados y con suficiente experiencia para llevar a cabo de manera satisfactoria todos los trabajos relacionados en la presente oferta, pudiendo incrementar el número de inspectores para aumentar su capacidad operativa adaptándose a las necesidades contratadas.

Además, dispone de un amplio equipo técnico-administrativo para tareas de apoyo con experiencia en gestión ofimática, formación, empleo de equipos y herramientas en las actividades de Salvamento y Socorrismo.

8.2. Compromiso de confidencialidad

La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se compromete a guardar total confidencialidad dentro del marco legislativo respecto a la información y a la documentación generada durante el desarrollo y ejecución de los trabajos relacionados con este proyecto.

9. PRESUPUESTO

El presupuesto se elaborará previa solicitud en función de las especificidades del área de baño que se desee inspeccionar. El coste mínimo, para la realización de las inspecciones de seguridad de riesgos, durante los cuatro años de implantación de la Bandera de Seguridad Europea, son 20.000 euros más IVA. No obstante lo anterior, en función de las condiciones de la inspección a realizar dicho precio podría variar.

Se entregará un presupuesto desglosado por partidas a la entidad contratante con las características de cada evaluación de riesgos.



10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez aprobado el presupuesto la facturación será la siguiente:

- 30% a la firma del proyecto en concepto de aceptación del trabajo y provisión de fondos.
- 10% previo a la entrega del informe de riesgos inicial y propuestas de mejora.
- 20% previo a la entrega del informe el segundo año (15 de enero).
- 20% previo a la entrega del informe el tercer año (15 de enero).
- 20% previo a la entrega del informe el cuarto año (15 de enero).

Bonificación:

- Se podrá realizar una bonificación de hasta un 30% de la cantidad presupuestada si se realiza, durante los cuatro años de concesión de la Bandera de Seguridad, un proyecto de educación, concienciación social y mejora de la seguridad acuática en el espacio acuático o en el municipio solicitante.
- El proyecto a desarrollar deberá ser consensuado por ambas partes. Al finalizar cada temporada se presentará una memoria justificativa de la realización del proyecto de prevención.
- Las bonificaciones se realizarán el segundo, tercero y cuarto año con una bonificación máxima de un 50% cada año sobre la cantidad a abonar el 15 de enero por la entidad solicitante, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodo	Coste	Bonificación	Coste total
1 ^{er} año	8.000 €		8.000 €
2 ^o año	4.000 €	2.000 €	2.000 €
3 ^o año	4.000 €	2.000 €	2.000 €
4 ^o año	4.000 €	2.000 €	2.000 €
Total	20.000 €	6.000 €	14.000 €

Figura 4. Tabla precios y bonificación (IVA no incluido).

Validez del presupuesto: El alcance y las condiciones económicas que se expidan desde la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se mantendrán vigentes durante un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de emisión de la oferta. Pasado este plazo sin haber sido resuelta la adjudicación de los trabajos, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se reserva el derecho de mantener o variar las condiciones económicas de la oferta.



11. CONTACTO

Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (RFESS)

Dirección: Avenida Fuente Nueva, 14 Nave 8-A San Sebastián de los Reyes (MADRID) España, 28703.

Teléfono: 917252234

Correo electrónico: banderadeseguridad@rfess.es

Sitio web: www.rfess.es

Redes sociales:

Facebook: Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

Twitter: @RFESS1

Instagram: @rfess1